

**ACTA DE MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. OCA-509-2026**

CONTRATISTA:	MARCO ANTONIO AGUDELO ARISTIZABAL
CC.	86.053.929
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$24.000.000)
ADICIÓN No. 01	DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)
VALOR TOTAL:	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000)
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR LA EJECUCIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN Y MONITOREO DEL PLAN DE ACCIÓN ESTADÍSTICO DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS
PLAZO:	CUATRO (04) MESES
PRÓRROGA No.01	DOS (02) MESES
PLAZO TOTAL	SEIS (06) MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	30 DE ENERO DE 2026
FECHA ACTA DE INICIO	02 DE FEBRERO DE 2026
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN	N/A
FECHA DE REINICIO	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN PREVISTA ANTES DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN	01 DE JUNIO DE 2026
FECHA PREVISTA PARA LA TERMINACIÓN EN VIRTUD DE LA PRÓRROGA:	01 DE AGOSTO DE 2026

Entre los suscritos, **FRANKI ALEXANDER GÓMEZ SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.186.007, expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Acacías (Meta), cargo para la cual fue nombrado mediante Decreto No. 013 del 3 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta No. 014 del 3 de enero de 2024, delegado para celebrar contratos mediante el Decreto No. 023 de 15 de febrero de 2024, y quien para los efectos de la presente modificación se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **MARCO ANTONIO AGUDELO ARISTIZABAL** identificado con cédula de ciudadanía No.86.053.929 y quien para los efectos de la presente Acta se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos decidido suscribir la presente **ACTA DE MODIFICACIÓN No. 01 al Contrato de prestación de servicios profesionales No. OCA-509-2026** previa las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES

La Alcaldía de Acacías Meta adelantó el proceso de selección en la modalidad de Contratación Directa No. OCA-CD-509-2026, atendiendo a la necesidad expuesta por la Secretaría de Planeación y Vivienda el cual se llevó a cabo la celebración del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. OCA-509-2026 suscrito entre el MUNICIPIO DE ACACIAS y el contratista **MARCO ANTONIO AGUDELO ARISTIZABAL**, para llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato **“PRESTAR**

Sede Principal Calle 14 No. 21-32 - Barrio Cooperativo. Línea PBX: 3203509652. Línea Gratuita: 018000112996. Correo Electrónico: contactenos@acacias.gov.co Código postal: 507001. Página Web: www.acacias.gov.co .	1003.13.01 PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN MODIFICACIÓN CONTRACTUAL GCON - F – 25 V9 01/03/2024
---	---

SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR LA EJECUCIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN Y MONITOREO DEL PLAN DE ACCIÓN ESTADÍSTICO DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS”

En consecuencia, las condiciones generales del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. OCA-509-2026 son las siguientes:

DATOS ACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
Contrato	OCA-509-2026
Plazo	4 MESES
Valor total	\$ 24.000.000
Fecha de Suscripción del Contrato	30 DE ENERO DE 2026
Fecha de inicio	02 DE FEBRERO DE 2026
Fecha de Terminación actual	01 DE JUNIO DE 2026

La necesidad determinada en la celebración del presente contrato obedeció a contratar los servicios del “**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR LA EJECUCIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN Y MONITOREO DEL PLAN DE ACCIÓN ESTADÍSTICO DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS**”. Por lo anterior, la necesidad que se pretende atender conforme a las facultades que le asisten a la Administración en materia de contratación pública, fueron determinadas conjuntamente entre el contratista, supervisora y la Alcaldía de Acacías Meta, tal como se mencionan a continuación:

II. JUSTIFICACIÓN Y/O CONCEPTOS DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN No. 01 PRESENTADA POR LA SUPERVISORA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA.

A. JUSTIFICACION DE LA SUPERVISORA

La supervisora del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. OCA-509-2026 mediante oficio de fecha 23 de abril de 2026, solicitó al contratista manifestar su interés para suscribir la Modificación No. 01, así como le solicitó la presentación de la propuesta económica, para seguir contando con sus servicios. Para este fin argumentó lo siguiente:

“(…)

*En mi calidad de Supervisora del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. OCA-509 -2026, cuyo objeto contractual es “**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR LA EJECUCIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN Y MONITOREO DEL PLAN DE ACCIÓN ESTADÍSTICO DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS**” que actualmente tiene fecha de terminación el día **01 DE JUNIO de 2026**, me permito informarle que la Entidad, en atención a que persiste la necesidad de contar con una persona natural que continúe desarrollado el objeto contratado, tiene previsto adelantar modificación al contrato de marras en el sentido de adicionar y prorrogar así:*

PRÓRROGA: DOS (02) MESES

ADICIÓN: DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000).

En caso de aceptación se requiere se allegue la respectiva comunicación dentro de los siguientes tres (03) días hábiles, junto con la expedición de los antecedentes legales, REDAM, antecedentes y vigencia de la Tarjeta o matrícula profesional cuando aplique, vigentes, como también la planilla de seguridad social pagada del mes de Abril del 2026, o la correspondiente afiliación a salud y pensión, según corresponda.

Lo anterior, con la finalidad de adelantar la gestión contractual de la modificación.

“(…)”

<p>Sede Principal Calle 14 No. 21-32 - Barrio Cooperativo. Línea PBX: 3203509652. Línea Gratuita: 018000112996. Correo Electrónico: contactenos@acacias.gov.co Código postal: 507001. Página Web: www.acacias.gov.co.</p>	<p>1003.13.01 PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN MODIFICACIÓN CONTRACTUAL GCON - F – 25 V9 01/03/2024</p>
---	--

B. CONTRATISTA

Por lo anterior, la contratista mediante oficio con fecha 27 de abril de 2026, aceptó la Modificación No. 01 de Adición y Prórroga del contrato de prestación de servicios profesionales No. OCA-509-2026, así como remitió la cotización de sus servicios. Para este fin, indicó:

“(...)

Reciban un cordial saludo,

*Por medio de la presente manifiesto mi intención de aceptar la modificación contractual informada sobre el contrato de prestación de servicios Profesionales NO.OCA-509-2026 que he venido ejecutando desde el 02 de febrero de 2026, cuyo objeto es: **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR LA EJECUCIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN Y MONITOREO DEL PLAN DE ACCIÓN ESTADÍSTICO DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS”***

Para la cual agradezco adelantar los trámites que corresponda, quedando atenta para cualquier requerimiento que se pueda presentar.

De igual manera anexo los antecedentes solicitados, REDAM, certificados de antecedentes y vigencia de TP, certificados de seguridad social del mes de Abril del 2026.

(...)”

III. CONCEPTO Y VIABILIDAD DE LA SUPERVISORA

Analizados los soportes documentales y conceptos de conveniencia allegados a la Oficina de Contratación, por parte de contratista **MARCO ANTONIO AGUDELO ARISTIZABAL** y la supervisión, mediante oficio de 23 de abril de 2026 y oficio de fecha 27 de abril de 2026, respectivamente, donde se señala la validación de los documentos presentados por el contratista y aprobados por la supervisión, de manera consensuada para desarrollar el objeto contractual: **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR LA EJECUCIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN Y MONITOREO DEL PLAN DE ACCIÓN ESTADÍSTICO DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS”** consecuentemente, la supervisora del contrato de prestación de servicios profesionales No. OCA-509-2026, mediante oficio de fecha 05 de mayo de 2026 remitió concepto de viabilidad con los fundamentos técnicos, así como la viabilidad de la presente Modificación contractual, bajo los siguientes términos:

“(...)

Cordial saludo;

En mi calidad de Supervisora del Contrato de referencia, me permito emitir concepto de viabilidad para el trámite requerido en los siguientes términos:

- 1. Conforme a la organización del municipio de Acacías-Meta, sus funciones y competencias se encuentran divididas por dependencias específicas que permiten la materialización de los fines esenciales del Estado de una manera eficiente y eficaz, teniendo como base el Acuerdo Municipal 336 de 2014 "Por el cual se modifica la estructura administrativa del sector central del municipio de acacias, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones." La Secretaría de Planeación y Vivienda, tiene treinta y cinco (35) funciones y competencias dentro de la Administración Municipal.*
- 2. En atención a lo anterior, la Secretaría de Planeación y Vivienda, dentro del giro ordinario de sus funciones y competencias, debe propender de manera principal en actualizar la línea base de indicadores, inventario*

de oferta y demanda de información estadística e inventario de las operaciones estadísticas (SICODE) priorizadas para el municipio de Acacias dentro Plan Estadístico Territorial de Acacias -Meta suscrito.

3. Por lo que se requirió proveer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural, para el desarrollo del objeto correspondiente a **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR LA EJECUCIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN Y MONITOREO DEL PLAN DE ACCIÓN ESTADÍSTICO DEL MUNICIPIO DE ACACIAS”**
4. El personal en la Secretaría de Planeación y Vivienda Municipal, resulta insuficiente para tal actividad y la causa que soportó la contratación del presente servicio es que existe personal en la planta y resulta insuficiente, tal y como lo certificó el Secretario Administrativo y Financiero, y reposa en el expediente contractual.
5. En este sentido el día 30 DE ENERO del 2026 se suscribió el contrato número OCA-509 entre el municipio de Acacias -Meta y **MARCO ANTONIO AGUDELO ARISTIZABAL** como contratista.
6. La ejecución del contrato No. OCA-509- 2026 fue pactada en **CUATRO (04) MESES** con un valor total de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$24.000.000)**. Así las cosas, es indispensable propender el buen funcionamiento de esta secretaría, en cuanto al cumplimiento de las disposiciones especiales de la efectiva prestación del servicio público y las demás actividades señaladas anteriormente.
7. El inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 señala que “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales” y la misma no supera el límite anteriormente señalado.
8. Por lo que se requiere seguir contando con el apoyo profesional brindado por la contratista en el marco de la ejecución de las obligaciones contractuales pactadas de manera inicial, reconociendo también que las demás condiciones establecidas en el contrato No.OCA-509-2026 quedan incólumes con la presente modificación.
9. La ejecución contractual a fecha 04 de mayo del 2026 se encuentra en un porcentaje del 74,17% de ejecución.

Por lo anteriormente expuesto se considera viable, necesario y pertinente adelantar la modificación contractual de adición y prórroga por un plazo de **DOS (02) MESES** y valor de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)**.

(...)”

Así mismo, deja constancia que la presente adición no supera el límite impuesto por el Legislador, para adicionar los contratos estatales, regulado en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual indica:

“(...) PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

En este orden de ideas, la adición del contrato de prestación de servicios profesionales referido, para el año 2026 no supera el límite impuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Finalmente, Colombia Compra Eficiente a través del Concepto C – 784 de 2022 de fecha 21 de noviembre de 2022, indicó:

*“(…) Dicha norma además de consagrar una prohibición trae implícita una autorización, consistente en la posibilidad de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido. La regla establecida en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 aplica a todos los contratos estatales regidos por el EGCAP, independientemente de la modalidad de selección, de la tipología contractual del negocio jurídico que se considere necesario adicionar o del sistema de precios pactados. Ahora bien, para determinar cómo debe hacerse el cálculo de la adición, basta con remitirse a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales». En consecuencia, al momento de adicionar debe tenerse en cuenta que el cálculo del límite debe realizarse en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso. De manera que para adicionar un contrato debe dividirse el valor inicial por el salario mínimo legal mensual vigente –SMLMV– al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por dos. El resultado obtenido constituirá el número de SMLMV por los cuales podrá adicionarse el contrato. En este sentido, para evitar equivocaciones, **lo ideal es que cada vez que se efectúe una adición, se estime su valor en salarios mínimos, que se calcularán con base en el vigente al momento de la adición**, de manera que se descuenten estos de los salarios mínimos que restan por adicionar, pues las modificaciones podrían hacerse en diferentes años, porque si el contrato se ejecuta sin existir variación en el valor del salario mínimo la operación sería la misma si se toma el monto en pesos” (...). Negrilla y subrayado fuera de texto.*

En razón de lo anterior, emite su concepto de viabilidad por ajustarse a los parámetros legales, técnicos y financieros contenidos en el ordenamiento y en la propuesta económica y aspectos ya pactados y regulados, tomando como base la recomendación emitida por el agente supervisor del negocio que hoy nos ocupa.

IV. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES OCA-509-2026:

- **ADICIÓN:**

Modificar la cláusula electrónica “Bienes y servicios”, del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. OCA 509-2026 en el sentido de adicionar la suma **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)** Por lo cual el valor total del contrato quedará por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000,00)**

La presente adición se encuentra amparada bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. **2026001623** del **27 de Mayo de 2026**, por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)**

- **PRÓRROGA:**

Modificar la cláusula electrónica “Duración del contrato”, del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. OCA-509-2026, en el sentido de prorrogar por el término **DOS (02) MESES** más. El cual quedará de la siguiente manera:

*“(…) Duración del contrato: **SEIS (06) MESES** (...)*

Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales No. **OCA-509-2026** que no hayan sido objeto de modificación se mantienen vigentes.

V. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales No. OCA-509-2026 se encuentra en porcentaje de ejecución del **74,17%** según el informe de supervisión con corte a **04 de Mayo de 2026**.

En constancia, se firma de manera electrónica en la plataforma del SECOP II

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
(Artículo 5 del Decreto 2364 de 2012)

CIUDAD TURÍSTICA